



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01807-2021-U
GELDO

Bases y segunda convocatoria ayudas Paréntesis

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS. MODIFICACIÓN ANEXO I.

David Quiles Cucarella, Alcalde del Ayuntamiento de Geldo,

Resultando que en por Decreto 2021/129 de fecha 26 de febrero de 2021 se aprobaron las LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA, QUE INCLUYE LAS SUBVENCIÓNES

S PARÉNTESIS EN GELDO, SUBVENCIÓNES PARA ACOMETER ACTUACIONES ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES PRODUCTIVOS RELACIONADOS EN EL ANEXO II DEL DECRETO LEY 1/2021 DE 22 DE ENERO.

Resultando que en fecha 04 de marzo de 2021 (BOP núm. 27) se publicó la convocatoria de las ayudas reguladas en dichas bases. Resultando que la Base cuarta establece que ".....En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 10.000,00 € asignada al municipio de Geldo en el anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas empleadas que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente al municipio de Geldo en otras actividades distintas de las enumeradas en el anexo II del Decreto Ley antes mencionado, que también se hayan visto afectadas por la pandemia. A estos efectos, se aprobará un anexo a las presentes bases en el que se concreten las actividades subvencionadas y las especificidades de su tramitación....."

Resultando que la participación del municipio de Geldo en el Plan Resistir asciende a 10.000 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Resultando que se ha producido un excedente en el importe de las ayudas reguladas en las bases:

RESUELVO.

PRIMERO. Aprobar una segunda convocatoria de las ayudas reguladas en las bases aprobadas por Decreto 2021-129, concediendo un nuevo plazo de solicitud y/o aportación de mayores gastos, para las personas autónomas y microempresas incluidos en el anexo I de las bases, siguientes y la convocatoria de las ayudas en ellas reguladas, publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y sede electrónica del Ayuntamiento de Geldo.

SEGUNDO. Aprobar una modificación del Anexo I de las bases añadiendo:

CNAE 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza (actividad equivalente orientativa: epígrafe 9721)

TERCERO. Iniciar el procedimiento de convocatoria y concesión de las mismas.

PLAN RESISTIR –AYUDAS PARÉNTESIS

LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA, QUE INCLUYE LAS SUBVENCIÓNES PARÉNTESIS EN GELDO, SUBVENCIÓNES PARA ACOMETER ACTUACIONES ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES PRODUCTIVOS RELACIONADOS EN EL ANEXO II DEL DECRETO LEY 1/2021 DE 22 DE ENERO

PRIMERA. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Geldo, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la COVID-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, que tengan domicilio fiscal en el municipio de Geldo y figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2020 en este municipio todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y velar porque, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas que se incluyen en el ámbito de la aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas incluidos en el anexo I de estas bases, con el objeto de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "Paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Geldo, objeto de esta convocatoria, a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la LGS, su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas "Paréntesis" en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria quedan constituidas por lo establecido en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.

TERCERA. Procedimiento de concesión

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2 c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la LGS, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos público

CUARTA. Cuantía de la subvención

La cuantía individualizada a percibir por las personas o empresas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2000 € por cada persona autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas empleadas.

2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada persona empleada afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o personas autónomas.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá de la siguiente manera: se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada (fecha de realización de la preinscripción), hasta el agotamiento del crédito, siempre y cuando las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria disponen de un importe máximo de 10,000,00 euros que se financiarán con cargo a la partida 430.47900 del presupuesto de 2021.

El acto de concesión de las ayudas de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis" queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote del crédito presupuestario del importe equivalente al contenido en el apartado tercero, bien con la efectiva recaudación de su cuantía, bien con el compromiso firme de aportación al Ayuntamiento de la cantidad destinada a estas Ayudas por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Castellón, así como a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del 2021.

El importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo comprometerse este a realizar una aportación del 15% del coste de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado, en su caso, por la Diputación Provincial correspondiente.

El importe a aportar por el Ayuntamiento de Geldo asciende a 1.500,00 euros que se financiarán con cargo a la partida 430.47900 del presupuesto de 2021.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 10.000,00 € asignada al municipio de Geldo en el anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas empleadas que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente al municipio de Geldo en otras actividades distintas de las enumeradas en el anexo II del Decreto Ley antes mencionado, que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

A estos efectos, se aprobará un anexo a las presentes bases en el que se concreten las actividades subvencionadas y las especificidades de su tramitación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. Las personas o empresas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

QUINTA. Personas o entidades beneficiarias

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el anexo I de esta convocatoria, con domicilio fiscal en el término municipal de Geldo.

SEXTA. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria

1. Podrán acogerse a esta subvención tanto personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa que no tengan más de 10 personas trabajadoras en su plantilla que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes que se correspondan con el listado de códigos del CNAE a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores

- Que, atendiendo al principio de territorialidad, la actividad se ejerza en el término municipal de Geldo (domicilio tributario). En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Geldo.

- Que la actividad se ejerza con domicilio fiscal en el término municipal de Geldo, a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

2. Se incluye como anexo I el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE, tal y como se incluye en el presente documento.

3. Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

7.1. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y 31 de enero de 2021.

7.2.- Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor, y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y analógicos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.

Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

7.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas, nóminas, cotizaciones sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

7.4. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

7.5 No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 2.500,00 €

En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

7.6 Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

7.7 La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Una cantidad máxima de 2.000,00 € por cada autónomo o microempresa, excepto en el supuesto de que la justificación no alcance dicho importe, en ese caso, se podrá reducir el importe hasta alcanzar el 100% de los gastos justificados.

b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200,00 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 (hasta un límite de 10 trabajadores por microempresa o autónomo) de dichas microempresas y autónomos, incluyendo en los mismos a los autónomos colaboradores, considerados por la Administración tributaria como trabajadores por cuenta ajena.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

El Ayuntamiento habilitará, en su caso, los créditos necesarios para cubrir las ayudas a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.

7.8 Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

OCTAVA. Documentación para solicitar la subvención

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín de la Provincia de Castellón. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero, objeto de la presente convocatoria.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.geldo.es.

Las solicitudes, deberán presentarse:

1.- Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Geldo <https://geldo.sedelectronica.es>

2.- Por registro de entrada en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 9:00h a 13:00h

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a aportar por los interesados/as:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

- Poder de representación del representante legal, en su caso.

- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. (ANEXO III)

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS). (Art. 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. (ANEXO III)

- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.geldo.es (Anexo IV de estas bases)

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto en estas bases.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad o persona solicitante para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, para lo cual se dictará resolución expresa sobre dicha solicitud.

NOVENA. Tramitación y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento, por parte de las personas o entidades solicitantes, de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito. Una vez examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución

3. Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar las personas o entidades beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los componentes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y se elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

4. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones, en el caso de proponer la denegación de la solicitud.

5. Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución y posterior publicación.

6. Los acuerdos serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal y, en papel, en el Tablón de Edictos de las oficinas municipales.

7. Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá, en cuanto sea posible, a remitir para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

8. El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. La competencia para resolver las presentes ayudas corresponde a la Alcaldía mediante resolución, en la que se determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona o entidad beneficiaria.

De estas resoluciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 10.000,00 € asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas hasta un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia, siendo estas concretadas en un momento posterior, en atención a las necesidades y financiación con la que se cuente.

Y si aun así existe excedente se incrementarán las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido por la Generalitat Valenciana.

DÉCIMA. Justificación y pago.

El beneficiario deberá presentar junto a la solicitud, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

La justificación de las ayudas se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a la convocatoria (Anexo V)

- Original o copia de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto en la base séptima.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de la convocatoria. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el número 6, se presentará la cuenta justificativa.

Pago: La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Geldo cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DÉCILOSEGUNDA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º del presente documento.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. Publicidad de las bases reguladoras

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal y, en papel, en el Tablón de Edictos de las oficinas municipales, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

DÉCIMOCUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Geldo, Plaza don Antonio Ferriz Díaz, 4, C.P.: 12412 Geldo (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Geldo.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Geldo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza Don Antonio Ferriz, 4 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@dipcas.es o en <https://dipcas.sedelectronica.es>.

DÉCIMOQUINTA. Interpretación de las presentes bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza (actividad equivalente orientativa: epígrafe 9721)

LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIAS ORIENTATIVAS

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6630		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6630		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E635.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.0				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS PARÉNTESIS (PLAN RESISTIR)

Nombre y apellidos/ Denominación empresa:

NIF/CIF:

Domicilio notificaciones:

Domicilio fiscal:

Domicilio actividad:

Teléfono:

E-mail:

A la vista de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones de las Ayudas Paréntesis (Plan Resistir) destinadas a apoyar a las personas autónomas y microempresas de los sectores más afectados por el cierre de sus actividades, solicita acogerse a la citada Convocatoria y adjunta la siguiente documentación (según base octava de las bases reguladoras de las ayudas):

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

- Poder de representación del representante legal, en su caso.

- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. (ANEXO III)

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). (Art. 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Y Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas (ANEXO III)

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.geldo.es (Anexo IV de estas bases)

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto en estas bases.

Geldo, de de 2021.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELDO



Anexo III

Declaración responsable de no encontrarse en las prohibiciones previstas en la LGS

Nombre y apellidos de la persona solicitante:

Documento oficial de identidad:

Como persona autónoma interesada o representante legal de la microempresa con nombre y CIF:

A los efectos previstos en las bases redactadas para regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Geldo, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la COVID-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, que tienen domicilio fiscal y tributario en el municipio de Geldo.

DECLARA que, ella como persona autónoma interesada, o la microempresa a la que legalmente representa:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del artículo 69, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Y para que conste y obre a los efectos procedentes, firmo la presente en Geldo, a de de 2021

* Ley 39/2015, artículo 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



ANEXO IV AYUDAS PARÉNTESIS-PLAN RESISTIR

MANTENIMIENTO DE TERCEROS		
DATOS PERSONALES		
Titular:		
NIF:		
Domicilio:		
Población:	Provincia:	C.P.
DATOS BANCARIO		
Entidad Financiera:	Clave:	
Sucursal:	Clave	
IBAN: ES		
DECLARACIÓN		
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.		
Firmado:		
NIF:		
Geldo, a _____.		
Firma del interesado		



ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Finalidad de la Subvención	
PLAN RESISTIR - AYUDAS PARÉNTESIS	
Importe Solicitado/Concedido	Importe Justificado
€	€

DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos Bancarios para el Ingreso			

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
.. Solicitante	Notificación electrónica
.. Representante	

FECHA Y FIRMA
<p>Por todo lo expuesto, DECLARO bajo mi responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, y han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.- Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. <p style="text-align: center;">En Geldo, a de de 2021.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante o su representante legal,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GELDO.</p>

ANEXO I DETALLE DE GASTOS							
Núm.	Concepto	Proveedor	N.º Factura	Fecha Factura	Importe	IVA*	TOTAL

